

A Despacho de la Sra. Juez, la presente demanda que correspondió por reparto.
Sírvase proveer.
Cali, 29 de julio del 2022

Auto No.1.540
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio veintinueve (29) del año dos mil veintidós
(2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00249-00
PROCESO	CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
DEMANDANTES	YESID VARGAS ACOSTA y CATALINA VARON

Al revisar la presente demanda de CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE interpuesta a través de apoderado judicial por los señores YESID VARGAS ACOSTA y CATALINA VARON, observa el Juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

A) En razón a que, del certificado de tradición, se desprende que el bien inmueble soporta una hipoteca constituida a favor del BANCOLOMBIA, debe allegarse certificación expedida por esa entidad donde emitan su concepto respecto de la cancelación del patrimonio que pesa sobre el inmueble objeto de la demanda, indicándose en la certificación el número de matrícula inmobiliaria del inmueble o certificado de tradición con la anotación de la cancelación de dicho gravamen. (Art. 22 Ley 546 del 99).

En razón a lo anterior se,

R E S U E L V E:

- 1. INADMITIR la presente demanda.
- 2. CONCEDER a la actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 29 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb547a5fa7437384511733a0b3eddc2219417c4acd968892bd002d0aad1d438**

Documento generado en 28/07/2022 01:34:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>